

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS.

Este y todos los continuos por palabra. Al original...
Los anuncios obligados al pago, solo se insertan...
Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador...



PRECIOS Y FORMA DE SUSCRIPCIONES...
Los suscritores, cuya paga se adelantó, en...
Los que no pagan adelantado, deberán ir certifi-

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta 17 octubre 1921).

SECCION CUARTA

Núm. 7.025.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado de alcoholes.

La Dirección general de Aduanas, con fecha 20 de septiembre último, ha publicado la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.—Vista la errónea interpretación que algunos industriales dedicados a la producción y al comercio de alcoholes han dado el texto del artículo 120 del Reglamento al entender que podían autorizar con estampilla las guías y vendis por ellos expedidos:

Considerando que la cuestión ofrece notoria transcendencia en cuanto al artículo 123 declara nulos los documentos en que se haya omitido la firma del expedidor, y el 165 define como acto de defraudación la circulación en esas condiciones; y

Considerando que por disponer el último párrafo del citado artículo 120 que las guías y vendis se autorizaran precisamente por los fabricantes o almacenistas o por sus representantes con poder bastante, resulta claramente determinado que no cabe admitir otra firma que la autógrafa de los expedidores y que así debe hacerse saber a los productores y comerciantes;

S. M. (el Rey) (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido

disponer que el último párrafo del artículo 120 del Reglamento de alcoholes se entienda aclarado en el sentido de que los fabricantes, almacenistas y representantes de unos y otros con poder bastante deberán firmar de su puño y letra, necesariamente, las guías o vendis para cuya circulación se hallan facultados; y que a partir de los quince días siguientes a la publicación de la presente Real orden en la «Gaceta de Madrid» se consideren nulos y sin valor alguno las guías y vendis que no obsten la firma autógrafa de los mencionados expedidores e incursos, por tanto, para los efectos de responsabilidad, en el caso 2.º del artículo 165 del Reglamento de alcoholes de 10 de diciembre de 1908.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes —Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1921.— P. D. Bertrán.—Señor Director general de Aduanas.

Lo que hago público para conocimiento de todos los que les afecte dicha Real orden.

Zaragoza, 15 de octubre de 1921.—El Administrador, Federico López.

SECCION QUINTA

Núm. 7.024.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid», queda abierto concurso público para contratar el suministro de material de incendios, con arreglo a las condiciones siguientes:

Es objeto de este concurso la presentación de modelos, fotografías, referencias y precios a todo coste para adquisición de material de incendios con destino a la Sección de Bomberos del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

2.º El material será el siguiente:

A Dos moto-bombas especiales con potencia de aspiración hasta ocho metros, rendimiento P/M de más de trescientos litros y distancias de lanzamiento del chorro o chorros de unos cuarenta metros horizontalmente y unos veintiocho verticalmente.

Estas moto-bombas podrán ir montadas sobre carros de dos ruedas o de cuatro altas con muelle y lanza de tiro, y en todo caso deberán ir dotadas de todos los accesorios, que serán necesarios, además de las mangueras de aspiración con sus racords y alcachofa, las mangueras de impulsión, herramientas, llaves, piezas de recambio, etc.

B Doscientos metros de manguera de lona fuerte, de 45 mm. de diámetro interior y resistentes hasta 10 atmósferas de presión.

C Una escalera mecánica ligera hasta unos doce metros de desarrollo, montada sobre ruedas sólidas, con su torno, cable de acero y freno de seguridad.

D Una manta de salvamento de 3 a 4 metros superficiales, de lona reforzada y provista de asas resistentes.

E Seis trajes impermeables con sombreros para bomberos y botas de goma cortas.

F Veinticuatro pares de botas de incendios.

G Veinticuatro uniformes de retenes y servicio.

H Seis uniformes de servicio para Jefes y Sub-Jefes.

3.º Los concursantes presentarán en el Negociado de Fomento del Excelentísimo Ayuntamiento, libres de todo gasto, el modelo o modelos y su coste, puesto sobre vagón Zaragoza y las proposiciones de suministro sobre todos o sobre uno o varios de los materiales indicados en la condición anterior.

4.º La adjudicación del suministro se hará total o parcialmente al autor o autores de las proposiciones cuyos modelos hayan merecido a juicio de la M. I. Comisión de Fomento del Excelentísimo Ayuntamiento, ser elegidos entre los presentados en atención a todas y cada una de las condiciones que en ellos concurren.

5.º Podrán ser rechazadas todas y cada una de las proposiciones presentadas en todo o en parte si no se estiman satisfactorias a juicio de la citada Comisión de Fomento.

6.º El plazo para presentar proposiciones con sus modelos adjuntos, fotografías, referencias, etc., no excederá de diez días.

7.º Una vez adjudicado el concurso de suministro, deberá depositarse por los concursantes agraciados, en la Caja Municipal, el 10 por 100 del importe de su adjudicación, como garantía. Deberán entregarse los materiales en un plazo no mayor de noventa días, y los concursantes no agraciados deberán retirar gratuitamente los modelos presentados, en un plazo de treinta días, entendiéndose que pasada esta fecha sin retirarlos, renuncian a los mismos.

8.º El pago del suministro se efectuará con cargo a la cantidad consignada al efecto en el Presupuesto vigente, en su capítulo 2.º, art. 5.º, relación 14.

9.º Para todo lo no previsto en estas condiciones, se atenderán los concursantes a las indicaciones del Arquitecto Municipal, quien resolverá las dudas que puedan presentarse a los citados concursantes durante el plazo del concurso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que el servicio se ajustará en lo que proceda a lo prevenido en el Real decreto de 24 de enero de 1905 y que serán de cuenta del adjudicatario los gastos que origine la tramitación del expediente y formalización del contrato.

Zaragoza, 14 de octubre de 1921. — El Presidente, José Sancho Arroyo. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Núm. 7.022.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Francisco Castrillo la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en el paseo de los Plátanos, letra L, con destino a su industria de ebanistería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas Municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 13 de octubre de 1921. — El Alcalde, José Sancho Arroyo.

Núm. 7.036.

Vacante la plaza de médico titular de la Beneficencia municipal del barrio de Juslibol con el haber anual de 1.121'25 pesetas, se abre concurso por el término de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y en las horas hábiles de oficina podrán presentar los aspirantes al negociado de Gobernación de la secretaría municipal sus instancias acompañadas de cuantos documentos estimen pertinentes; debiendo advertir a todos que la provisión del mencionado cargo se efectuará conforme a lo dispuesto en la Instrucción general de Sanidad vigente; siendo condición indispensable que el agraciado tenga establecido su domicilio dentro de la zona que ha de ejercer sus funciones.

Zaragoza, 10 de octubre de 1921. — El Presidente, José Sancho Arroyo. Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

Núm. 7.030.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Teniente Coronel de Intendencia, Delegado Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza;

Hace saber: Que a las once del día veintiseis del actual, se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza, para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de noviembre próximo venidero.

Los que desean concurrir a dicho acto, presentarán sus proposiciones documentadas, con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder, en su caso, de once a once y media del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que desean enterarse.

Zaragoza, 16 de octubre de 1921. — Miguel Ullé y Ferró.

Modelo de proposición:

D. F. de T. y T., con cédula número ..... domiciliado en ..... y con residencia en ..... provincia de ..... calle, ..... número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha ....., para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de ..... se compromete a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican: (en letra) centimos. El kilogramo de ..... a ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) centimos. El litro de ..... a ..... (en id.) pesetas ..... (en id.) centimos. El quintal métrico de ..... a ..... (en id.) pesetas ..... (en id.) centimos. El cuarto de gallina, a ..... (en id.) pesetas ..... (en id.) centimos. Cada huevo a ..... (en id.) pesetas ..... (en id.) centimos.

Zaragoza, de ..... de 1921. (Firma)

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 392 de orden, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 6 de noviembre de 1921, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre alhajas efectuados hasta el 30 de septiembre de 1920, en las oficinas de la Sucursal de la calle de las Armas, número 30 y Central, situada en la calle de San Andrés número 14.

| Número del préstamo.      | Tipo de subasta — Pesetas  | Número del préstamo. | Tipo de subasta — Pesetas   |
|---------------------------|--|----------------------|---|
| <b>GARANTIAS Central.</b> |  |                      |   |
|                           |  | 63.135               | Dos cubiertos de plata. 23  |
|                           |  | 63.140               | Tres cubiertos de plata. 35   |
| 60.801                    | Un relojito de metal. 12   | 63.173               | Un reloj pulsera de metal. 18   |
| 60.824                    | Dos pares de pendientes y dos alfileres de oro. 12               | 63.174               | Un reloj de oro. 37   |
| 60.854                    | Dos monedas (libras esterlinas) de oro. 52                       | 63.198               | Un alfiler de oro con un brillante. 23  |
| 60.883                    | Veinticuatro cuchillos y una pala de plata. 69                   | 63.223               | Un cubierto de plata. 10  |
| 60.879                    | Un relojito de metal. 6  | 63.312               | Un relojito de plata. 14  |
| 61.105                    | Un servilletero y un cuchillo de plata. 3                        | 63.326               | Un relojito de metal. 12  |
| 61.173                    | Un relojito (roto) de oro y una cadena de oro bajo. 69           | 63.385               | Una sortija de oro. 12  |
| 61.331                    | Una cadena y una moneda de oro. 69                               | 63.399               | Una sortija de oro con diamantes. 58  |
| 61.402                    | Una sortija de oro. 12   | 63.551               | Un reloj de oro hajo. 69  |
| 61.420                    | Un par de pendientes de oro con dos brillantes y dos perlas. 23  | 63.622               | Una moneda media onza de oro. 41  |
| 61.518                    | Un relojito de oro con diamantes. 173                            | 63.668               | Un reloj y cadena de plata. 12  |
| 61.561                    | Una sortija de oro con un brillante. 87                          | 63.696               | Una cadena y moneda de oro. 144   |
| 61.589                    | Una sortija de oro con brillantes. 87                            | 63.698               | Un par de pendientes, una sortija de oro y un bastón con puño de oro. 18                      |
| 61.590                    | Una sortija de oro con brillantes y dobles. 35                   | 63.729               | Una sortija de oro. 4   |
| 61.628                    | Una sortija de oro y un bolsillo de plata. 7                     | 63.763               | Una medalla y cadena de oro. 28   |
| 61.691                    | Una sortija de oro con diamantes. 18                             | 63.849               | Una sortija de oro. 12  |
| 61.718                    | Dos sortijas de oro. 14  | 63.921               | Dos sortijas, dos medallas, una pulsera y cadena de oro. 69                                   |
| 61.759                    | Dos sortijas de oro. 52  | 63.945               | Una moneda de oro de veinticinco pesetas. 23  |
| 61.810                    | Un reloj de llave de oro. 35                                     | 63.953               | Un par de pendientes y un alfiler de oro con brillantes y diamantes (falta uno) y perlas. 172 |
| 61.812                    | Un imperdible y dos sortijas de pro. 18                          | 63.957               | Un relojito de metal. 10  |
| 61.889                    | Un relojito de oro. 24   | 64.032               | Una moneda de oro. 52   |
| 61.891                    | Un imperdible de oro con un brillante y diamantes. 93            | 64.075               | Un bolsillo de plata. 12  |
| 61.941                    | Una sortija de oro con tres brillantes. 24                       | 64.136               | Una moneda libra esterlina en dije, un bolsillo de plata y un relojito. 46                    |
| 61.912                    | Una pulsera de oro. 12   | 64.264               | Un par de pendientes de oro y piedras verdes. 42  |
| 61.952                    | Una sortija de oro con un diamante. 12                           | 64.316               | Una sortija de oro con un brillante y dos zafiros. 46   |
| 62.022                    | Un reloj (llave) de oro. 58                                      | 64.331               | Un par de pendientes de oro. 4  |
| 62.041                    | Una sortija de oro con brillantes. 116                           | 64.342               | Un relojito de acero. 3   |
| 62.070                    | Un reloj de oro. 145   | 64.351               | Una sortija de oro y cuarenta y una monedas de a duro de plata. 151                           |
| 62.071                    | Dos gemelos de oro con brillantes y diamantes. 58                | 64.457               | Dos medallas de oro. 46   |
| 62.230                    | Seis cubiertos, un cazo y un cucharón de plata. 98               | 64.575               | Un par de pendientes con diamantes. 414   |
| 62.284                    | Un relojito de plata. 10   | 64.582               | Una sortija de oro. 14  |
| 62.539                    | Una petaca de plata. 61  | 64.589               | Un reloj de acero y un alfiler de metal. 4  |
| 62.544                    | Un par de pendientes de oro con brillantes y piedras negras. 518 | <b>Sucursal.</b>     |   |
| 62.545                    | Una pulsera de oro con brillantes y dobles. 287                  | 6.364                | Un reloj de acero marca «Longines». 18  |
| 62.604                    | Una pulsera de oro con brillantes. 576                           | 6.397                | Un reloj de plata. 5  |
| 62.609                    | Una botonadura y una moneda de oro de veinte francos. 46         | 6.403                | Un reloj de oro para señora. 15   |
| 62.610                    | Tres cadenas, dos monedas y dos relojitos de oro. 259            | 6.404                | Un reloj de oro sin tapa para señora. 12  |
| 62.611                    | Una pulsera de oro con brillantes, diamantes y dobles. 144       | 6.410                | Un reloj de oro para señora. 20   |
| 62.612                    | Un par de pendientes de oro con brillantes. 345                  | 6.445                | Cuatro anillos y un ajustador de oro. 30  |
| 62.613                    | Una sortija de oro con tres brillantes. 156                      | 6.519                | Un reloj de metal dorado sin tapa. 12   |
| 62.746                    | Una moneda y una cadenita de oro. 152                            | 6.527                | Un alfiler sencillo, de oro, para corbata. 6  |
| 62.823                    | Una sortija de oro con brillantes y dobles. 230                  | 6.535                | Unos gemelos de oro, de moneda, para puños. 24  |
| 62.850                    | Un bolsillo de plata. 12   | 6.537                | Un anillo de oro. 12  |
| 62.859                    | Un par de pendientes de oro. 12                                  | 6.570                | Un bolso de plata. 18   |
| 62.890                    | Un relojito y una cadena de oro. 69                              | 6.575                | Un reloj de plata para pulsera. 12  |
| 62.975                    | Dos sortijas de oro. 69  | 6.586                | Un bolsillo de plata. 6   |
| 62.069                    | Un reloj, una cadena y un bolsillo de plata. 18                  | 6.624                | Un cubierto de plata (rota una pua). 7  |
|                           |  | 6.629                | Unos pendientes de oro (les falta una cadena). 5  |

Cuyas garantías se exhibirán al público en las oficinas centrales, situadas en la calle de San Jorge, número 10, el día 5 de noviembre de 1921, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 10 de octubre de 1921.— El Gerente, **Ricardo Itanzo**.— V.º B.º— El Presidente, **Florencio Jardiel**.  
**Advertencias.**— Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiarse la venta, según previene el Reglamento. — La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. — No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. — El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote según su importancia. — El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

Núm. 6.002.

## Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

**CERTIFICO:** Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«**Providencia.**— Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Los Fayos que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 20 al 25 del mes último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal, y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado de nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 7 de octubre de 1921.— El Jefe de la Sección accidental, **Juan Andréu**.

### RELACION QUE SE CITA

| N.º de orden   | NOMBRES DE LOS DEUDORES | NOMBRES DE LOS CAUSAHABIENTES | FECHAS DE LAS OBLIGACIONES |       |      | CANTIDADES ADEUDADAS  |                                      | TOTAL         |
|----------------|-------------------------|-------------------------------|----------------------------|-------|------|-----------------------|--------------------------------------|---------------|
|                |                         |                               | Día                        | Mes   | Año  | Principal<br>Pesetas. | 5 por 100<br>de recargo.<br>Pesetas. |               |
| 4              | Pedro Rechado García    |                               | 20                         | Enero | 1921 | 86'32                 | 4'31                                 | 90'63         |
| 11             | Venancio Vidorrata      |                               | >                          | >     | >    | 87'36                 | 4'36                                 | 91'72         |
| 16             | Julián Moya             |                               | >                          | >     | >    | 87'36                 | 4'36                                 | 91'72         |
| 17             | Marcos Láinez Torres    |                               | >                          | >     | >    | 87'36                 | 4'36                                 | 91'72         |
| 19             | Tomás García Pérez      |                               | >                          | >     | >    | 86'94                 | 4'39                                 | 91'33         |
| <b>TOTALES</b> |                         |                               |                            |       |      | <b>435'34</b>         | <b>21'78</b>                         | <b>457'12</b> |

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 7.020.

Codos.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Por la asistencia al vecindario tendrá la dotación de 4.000 pesetas, pagadas en igual forma por una Junta responsable al pago.

Las solicitudes a la Alcaldía por término de 30 días.

Codos, 11 de octubre de 1921.— El Alcalde, **Andrés Cucalán**.

Núm. 7.011.

Cuarto de Huerva.

La plaza de Practicante y barbero de este pueblo, se halla vacante con el haber anual de 75 pesetas por beneficencia, satisfechas del Presupuesto municipal, más las iguales de los vecinos; solicitudes hasta el día 30 del actual.

Cuarto, 10 de octubre de 1921.— El Alcalde, **Casiano Ondé**.

Núm. 7.033.

Salvatierra de Escar.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa y dos pueblos inmediatos que constituyen el partido facultativo; su dotación consiste en 730 pesetas anuales señaladas por la ley de Epizootias y reglamento sobre inspección de carnes, quedando en libertad el profesor para contratar las iguales con los contribuyentes que necesiten su asistencia y además se encargará del herraje de esta localidad donde tendrá su residencia. Los señores profesores que deseen solicitarla, dirijan sus instancias a esta Alcaldía dentro del término de 30 días en que se proveerá.

Salvatierra de Escar, 12 de octubre de 1921.— El Alcalde, **David Lorente**.

Núm. 7.032.

Sigüés.

El repartimiento general del déficit del presupuesto corriente, formado con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, queda expuesto al público, por 15 días, a los efectos de reclamación.

Sigüés, 17 de octubre de 1921.— El Alcalde, **Vicente Lampérez**.— P. O. **Gabriel Beostegui**, Secretario.

Imprenta del Hospicio.